

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 30 DE JUNIO DE 1961

Nº 14.423

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 99 de 5 de abril de 1961, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 91 de 10 de abril de 1961, por el cual se adiciona artículo a un decreto.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 91 de 22 de mayo de 1959, por el cual se modifica artículo de un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decretos Nos. 1042, 1043 y 1044 de 24 de octubre de 1957, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 23 de 16 de marzo de 1961, por el cual se adscriben temporariamente unas funciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 495 de 26 de octubre de 1957, por el cual se corrige unos decretos.

Contrato Nº 80 de 22 de diciembre de 1959, celebrado entre la Nación y la señora Lilia Camposano de Rangel.

Avises y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 90
(DE 5 DE ABRIL DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrase a la señora Petra Carvajal de Moya, Peón Subalterno de 4ª categoría, en la Sección de Mantenimiento del Edificio, en reemplazo de Erasmo Moya, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de abril de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

ADICIONESE ARTICULO A UN DECRETO

DECRETO NUMERO 91
(DE 10 DE ABRIL DE 1961)

por el cual se adiciona el artículo 11 del Decreto Nº 46 de 18 de febrero de 1961.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y especialmente de la que le concede el Decreto-Ley Nº 18 de 28 de julio de 1960,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 11 del Decreto Nº 46 de 18 de febrero de 1961, quedará así:

"Artículo 11. Los edificios escolares a que se refiere el artículo 3º de este Decreto son los siguientes: Primer Cielo en Bocas del Toro; Escuela del Jaqué en Chepigana, Provincia de Darién; Escuela "Antonio Anguizola" en Remo-

dios, Provincia de Chiriquí; Escuela "Hipólito P. Tello" en Chitré, Provincia de Herrera; Escuela "Carlos M. Ballesteros" en La Palma, Provincia de Los Santos; Escuela "Guillermo Andrevé", en Arraiján, Provincia de Panamá; Escuela Secundaria de La Chorrera, en La Chorrera, Provincia de Panamá; Escuela de La Peña en Santiago, Provincia de Veraguas; Escuela "José Agustín Ruíz" en Las Palmas, Provincia de Veraguas; Escuela Panamá Viejo en Panamá; Escuela República Francesa en David, Provincia de Chiriquí y Escuela Alcalde Díaz en Panamá".

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Despacho,

ALONSO FERNANDEZ G.

Ministerio de Educación

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 91
(DE 22 DE MAYO DE 1959)

por el cual se modifica el Artículo 1º del Decreto Nº 44 de 10 de abril de 1959.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 44 de 10 de abril de 1959 en lo que se refiere al nombramiento del señor Florentino Ortega Jr., cuyo nombre correcto es Osvaldo Florentino Ortega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUAREZ C.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 3ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 3ª Sur—Nº 19-A-50
(Belleno de Barraza) (Belleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.95.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Obras Públicas

**DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS
NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 1042
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)
por el cual se declara insubsistente
un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Juan Hidalgo, Peón Subalterno de 5ª categoría, al servicio de la División "A", Sección A-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre del presente año, y el sueldo era imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1043
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)
por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el nombramiento del señor Raúl E. Ponce U., Mecánico Subalterno de 3ª categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 30 de abril del presente año, y el sueldo era cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1044
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)
por el cual se declara insubsistentes unos
nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos de los siguientes empleados que prestan servicios en la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Gregorio Guerrero, Peón de 5ª categoría.

Roque Kants, Peón de 4ª categoría.

Jorge A. Rodríguez, Peón de 5ª categoría.

Daniel Cardoze, Peón de 5ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del presente año, y los sueldos son imputados al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**ADSCRIBENSE TEMPORALMENTE UNAS
FUNCIONES**

DECRETO NUMERO 23
(DE 16 DE MARZO DE 1961)
por el cual se adscriben temporalmente al Jefe del Departamento de Silvicultura, las funciones de Jefe Técnico de Departamento de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Adscribanse al señor Francisco Cornejo, Jefe del Depto. de Silvicultura del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, las funciones de Jefe Técnico de Departamento en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, hasta tanto se organice definitivamente esta Dirección General.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de marzo de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 495

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace correcciones en Decretos Nº 923, 925 y 475.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Corrijase el nombramiento recaído en Carmen F. Quiñones, Oficial de 3ª categoría en el Hospital Psiquiátrico Nacional, hecho por medio de Decreto Nº 923 de 28 de diciembre de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Carmen Q. de Sánchez.

Artículo 2º Corrijase el nombramiento recaído en Nelva Rivera, Inspectora Técnica de 5ª categoría en la Sección de Servicios Auxiliares del Departamento de Previsión Social, hecho por medio de Decreto Nº 925 de 28 de diciembre de 1957, en el sentido de que su nombre correcto es: Nelva Rivera de Simmons.

Artículo 3º Corrijase la vigencia del nombramiento recaído en Juan Posán, Oficial de 6ª categoría en el Hospital de Chitré, hecho por medio de Decreto Nº 475 de 10 de octubre de 1957, en el sentido de que debe ser a partir del 1º de noviembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete..

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 80

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y la señora Lilia Camposano de Rangel, ecuatoriana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como enfer-

mera de 1ª categoría en el Hospital Amador Guerrero "Colón", (Pos. 91).

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a pagar el "Impuesto Sobre la Renta" y del Seguro Social en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos, o cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento veinticinco balboas (B/125.00) mensuales imputables al Artículo Nº 1233701-101.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de (1) año contado a partir del 16 de noviembre de 1960, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

La Nación,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista,

Lilia Composano de Rangel.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 22 de diciembre de mil novecientos sesenta.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA Nº 73

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en Papel Sellado con timbre del Soldado de la Independencia el original y tres copias en papel simple, hasta el día 17 de julio de 1961, a las 10:00 (diez) en punto de la mañana, por el suministro de Estereoscopio, Barra de Paralaje y Máquina de Trazado Radial Planimétrico, para uso del Departamento de Recursos Minerales del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, junio 7 de 1961.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Depto. de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 24 de julio de 1961, para la impresión de sellos postales ordinarios y aéreos y hojas filatélicas alusivos a la Libertad de Cultos, solicitados por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 15 de junio de 1961.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Depto. de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y siete (17) de julio de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Primera Etapa del Instituto Fermín Naudeau, en jurisdicción del Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial. Debe también cumplirse con el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 1960, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuyo artículo 18 quedó derogado por el Decreto Nº 193 de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de

Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/.50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de "Depósito de Planos y Especificaciones". Por cada juego de planos, y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 80% (ochenta por ciento) del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 9 de junio de 1961.

El Ministro de Obras Públicas,

PABLO BARES.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintinueve (29) de julio de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la caseta del Radio-Faro (V. O. R.) del Aeropuerto Internacional de Tocumen y otros trabajos adicionales, según está indicado en los planos y especificaciones respectivos.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial. Debe también cumplirse con el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 1960, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuyo artículo 18 quedó derogado por el Decreto Nº 193 de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/.50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de "Depósitos de Planos y Especificaciones". De este depósito será reembolsado el cincuenta (50) por ciento a todo postor que devuelva, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación del contrato, los documentos mencionados completos y en buen estado.

Panamá, 15 de junio de 1961.

El Ministro de Obras Públicas,

PABLO BARES.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Concurso de Precios
(Ordinal 5º del Artículo 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 7 de julio de 1961 a las 10:00 a. m. se recibirán propuestas en sobre cerrado, en el Despacho del Sr. Director General de la Institución, para *Instalación de una Central de Música y su correspondiente distribución, Instalación de varios equipos de intercomunicación y llamadas en las Policlínicas de la C. S. S. en Colón y David.*

Los pliegos de cargos y planos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe de Compras, mediante el pago de B/. 5.00 durante las horas hábiles de oficina en el 3er. piso del Edificio de Administración.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 26 de junio de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras y Transportes.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Norman Washington Leslie o Washington I. Leslie, se ha dictado auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Como la prueba acompañada es la que exige para estos casos el artículo 1621 del Código Judicial, en concuer-

dancia con el Nº 1622 de la misma excerta, de conformidad con el artículo 1624 del Código citado el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Norman Washington Leslie o Washington I. Leslie desde el día veintitrés (23) de marzo de mil novecientos cincuenta y uno (1951) fecha de su defunción; Que es su heredera sin perjuicio de terceros, en su condición de cónyuge sobreviviente la señora Amy Porter viuda de Leslie o Amy Leslie;

Que está disuelto, desde la misma fecha la sociedad de gananciales formada por Norman Washington Leslie y Amy Porter viuda de Leslie, por razón del matrimonio celebrado entre ellos el día diez y nueve (19) de octubre de mil novecientos doce (1912).

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan interés en ella; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Guillermo López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy dos de junio de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Guillermo López G.

L. 32,196

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Wilbur B. Thearance, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Vilma Petterson, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 32,151

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de María Lina Granados (hoy señora de Zorrilla) y Tomás Ortiz (q.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"1º La señora María Lina Granados (hoy señora de Zorrilla) llevó relaciones maritales en estado de singularidad y continuidad con el señor Tomás Ortiz, durante quince (15) años. Este período comprende desde el año 1940 hasta 1955, cuando ocurrió la defunción del señor Ortiz.

"2º Tanto Tomás Ortiz como María Lina Granados, durante todo el tiempo que llevaron relaciones maritales, fueron personas aptas para contraer matrimonio, de acuerdo con la Ley de la República de Panamá.

"3º La señora María Lina Granados (hoy señora de Zorrilla) es hija de Enrique Fullerton y de Adela Granados, panameña, de oficios domésticos, de este vecin-

dario. El señor Tomás Ortiz, ya fallecido, era de nacionalidad colombiana y sus padres lo eran".

Por tanto, de conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1, de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de diez (10) días, hoy veintitrés (26) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961), en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 27,602

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Delcina Veeta Cadogan, mujer, mayor de edad, casada, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le tiene instaurado su esposo William Seales Stewart.

Se advierte a la demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se tramitará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone el artículo 17 de la Ley 1º de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Colón, 5 de junio de 1961.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 27,676

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 109

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Salomón, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta Ciudad, casado en 1947, comerciante y ganadero y cedulaado bajo el número N-6-307, ha solicitado de este Despacho a título de propiedad por compra, la adjudicación del globo de terreno denominado "Platanar", ubicado en el Corregimiento de Jorones, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de veintidós hectáreas con dos mil trescientos tres metros cuadrados (22 Hect. 2,303 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Terreno Nacional y Simón Abrego;

Sur, Terreno Nacional y carretera nacional, con el área inajudicable que ordena la Ley; de por medio;

Este, Predio de Antonio Herrera Dávila; y

Oeste, Terrenos Nacionales;

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de abril de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Sr. Adán,

J. A. Sandoval.

L. 12,861

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ernesto Serrano Esturain, acusado por el delito de "lesiones", panameño, natural de Panamá, residente en el Espino jurisdicción del Distrito de La Chorrera, 25 años de edad, mestizo, pelo castaño y crespo, hijo de Ernesto Serrano e Inés Esturain, agricultor, católico, soltero, de un metro con sesenta centímetros de altura y portador de la cédula de identidad personal número 47-101265, residente en El Espino, comprensión de el Distrito de La Chorrera, para que concurra por segunda vez a este Despacho a notificarse del auto de proceder y de la providencia visible a fojas dos del respectivo expediente de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta en la cual se ordena el segundo emplazamiento de dicho inculcado cuyas partes resolutivas dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ernesto Serrano Esturain, panameño, de 25 años de edad, agricultor, soltero, católico, portador de la cédula de identidad personal número 47-101265, residente en el Espino comprensión del Distrito de La Chorrera, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta la detención de éste ya que la fianza visible a fs. 22 es de tipo personal que no reúne los requisitos de Ley.

Provea el acusado los medios de su defensa y para el debate oral se señala el día treinta de junio a las diez de la mañana.

Se concede un término de cinco días hábiles a partir de la notificación de este proveído, para que las partes aduzcan pruebas.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.

—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculcado Ernesto Serrano Esturain, acusado por el delito de lesiones que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que procedan a efectuar la captura del inculcado, como también a los particulares que lo conozcan a que denuncien su paradero o si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue Serrano Esturain, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Ernesto Serrano Esturain, lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Encargado del Despacho,

JORGE LUIS JIMENEZ SOSA.

El Secretario Ad-Int.,

Victor Manuel Ramirez Reyes.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, Encargado del Despacho, por este medio cita y emplaza a Efraín Lay Ruiz, panameño, soltero, sin oficio en la actualidad, de 23 años de edad, nacido en esta Ciudad el 15 de junio de 1937, sin residencia fija en la actualidad, hijo de Victoriano Lay y Carmen Sofía Ruiz, no porta cédula de identidad personal pero dice tenerla con el número 8-87-493, acusado por el delito de apropiación indebida, para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera 1ª de 20 de enero de 1950, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de pro-

ceder dictado en su contra, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, abre causa, contra Efraín Lay Ruiz, panameño, soltero, sin oficio en la actualidad, de 23 años de edad, nacido en esta Ciudad el 15 de junio de 1937, sin cédula de identidad personal pero dice tenerla con el número 8-87-493, sin residencia fija en la actualidad, acusado por el delito de apropiación indebida, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, y mantiene su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa, que se llevará a cabo a partir de las tres de la tarde del día veintinueve de diciembre próximo.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.

—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculcado Efraín Lay Ruiz, acusado por el delito de apropiación indebida, que de no concurrir a este Juzgado en el término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura del encartado Efraín Lay Ruiz, como también se exhortan a los particulares para que cooperen a su detención o denuncien su paradero si lo conocen, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Lay Ruiz lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia autenticada del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva hacerlo publicar por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad, a su muy digno cargo.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Encargado del Despacho,

JORGE LUIS JIMENEZ SOSA.

El Secretario Ad-Int.,

Victor Manuel Ramirez Reyes.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Rogelio Espinosa, panameño, soltero, hijo de Agustín Espinosa y América Ariza, de 28 años de edad, panadero, con residencia en Río Abajo, calle 5ª N° 5, bajos, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución de segunda instancia, que a continuación se transcribe:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal.—Panamá, siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia condenatoria apelada y consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Jorge Luis Jiménez S., Juez Quinto del Circuito, Primer Suplente Encargado.—Américo Rivera, Juez Sexto del Circuito.—Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Victor M. Ramírez, Secretario Ad-Interim".

Se advierte al procesado Rogelio Espinosa, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado y exhortase a las autoridades tanto del orden político como judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, para que sea notificado de la resolución de segunda

instancia transcrita, quedando todos los habitantes de la República en la obligación de denunciar el actual paradero del encausado si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio si no lo manifestaren salvo las excepciones de que trata el artículo 2108 del Código Procesal. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de febrero de 1961 y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Marcela Vallarino, panameña, soltera, empleada de comercio de 21 años de edad, residente en la Calle 15 Oeste, casa Nº TI-18, cuarto 5, enjuiciada por el delito de lesiones personales, para que en el término de 10 días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia en donde aprueba la sentencia consultada condenatoria dictada por este Tribunal el veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos sesenta (1960) y en virtud de la cual se condena a Marcela Vallarino a la pena de ocho meses de reclusión y al pago de los gastos procesales. Dicha resolución es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno

Vistos

Por las consideraciones expresadas, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—Temístocles R. de la Barrera.—Jaime O. De León.—Andrés Guevara T.—Marco Sucre Calvo.—Santander Casís Jr., Secretario".

Se advierte a la encartada que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Órgano Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Marcela Vallarino, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, a las tres de la tarde y, copia del mismo se remite en esta fecha, el Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICORIVERA L.

Por el Secretario Ad-int.,

Cristóbal R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Arthur Jennins Griffin, norteamericano, de 49 años de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa Nº 26, calle 2ª y Francisco Filós con cédula de identidad personal Nº 8-16518 y a Rufino Camarena de generales, desconocidas en el expediente, enjuiciados por el delito de Apropiación Inhabida y violación de correspondencia, para que en el término de 10 días más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presenten a notificarse personalmente de la resolución

dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, declarando desierto el recurso de apelación interpuesto contra el llamamiento a juicio proferido contra los sindicados por este Juzgado, resolución que es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Visto el anterior informe secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al juzgado de origen, previa anotación de su salida en el Libro de Registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

Notifíquese, (fdo.) Córdoba.—(fdo.) Casís, Secretario. Se advierte a los encartados que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar a los enjuiciados so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se les llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Arthur Jennins Griffin y a Rufino Camarena, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICORIVERA L.

El Secretario, Ad-Int.,

Victor Avila D.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Benito Castillo Yangüez panameño, natural de Boquerón y vecino del Distrito de La Chorrera, no porta cédula de identidad personal, enjuiciado por el delito de hurto de ganado mayor, para que en el término de diez días más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, doce de Septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto el suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá de acuerdo con la opinión Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis González Marín, panameño, soltero, natural de Boquerón y vecino de este Distrito de 24 años de edad y no porta cédula de identidad personal por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto y mantiene su detención preventiva que sufren ambos.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se llevará a cabo el día cuatro de octubre a las nueve de la mañana.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Americorivera L., Juez Sexto del Circuito de Panamá.—Rafael Gmo. López Grimaldo, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Benito Castillo Yangüez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en esta misma fecha al Director de la

Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

AMERICO RIVERA L.

Juan Martineau.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de La Chorrera por el presente cita y emplaza a Martina Flores, de generales conocidas en auto, mujer, soltera, panameña, de oficios domésticos natural de Penonomé y vecina del Corregimiento de Amador de este Distrito de 25 años, hija de Hilario Rodríguez y Gertrudis Flores con cédula Nº 2-97-247 para que en el término de diez (10) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones personales, la parte resolutive de dicho auto dice así: "Juzgado Segundo Municipal del Distrito.—La Chorrera, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley abre causa criminal a la señora Martina Flores por el delito de lesiones personales de generales ya conocidas en el sumario, por infractora del Código Penal en su artículo 319. Para que tenga efecto la celebración de la vista oral se señala el día veinte de enero del próximo año.

Se advierte a la rec que de no comparecer en el término que se le ha fijado se le tendrá como legalmente notificada del auto de enjuiciamiento y se celebrará la audiencia después de declarada su rebeldía. Fundamentos Ley Nº 1 del 20 de enero 1950.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1º de 20 de enero de 1950.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

CIRO LUIS CASTRO.

Luzmila Aguila B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Personero Municipal del Distrito de Chitré, por este medio,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA:

A Espíritu Santos Moreno González, varón, mayor de edad, soltero, sin oficio conocido, de color blanco, natural de El Ciruelo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, se desconoce el número de su cédula de identidad Personal, y cuyo paradero también se desconoce en la actualidad, para que en el término de diez (10) días hábiles, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta, comparezca a esta Agencia del Ministerio Público a fin de que rinda declaración indagatoria, en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, en perjuicio del señor José A. Cedeño, de esta vecindad.

Se le hace presente al Emplazado que de no presentarse, su omisión se tendrá como indicio grave, y el negocio se seguirá sin su intervención.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia auténtica del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

La Secretaria,

(Quinta publicación)

MANUEL M. DIAZ.

Luzmila P. de Príncipe.

Imprenta Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Capira, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Hernán Avila, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, natural de Lidice, con residencia desconocida, de regular estatura, con cédula de identidad personal Nº 8-214-1279, para que en el término de diez días hábiles desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho para que rinda declaración indagatoria, como sindicado del delito de hurto de ganado caballar en perjuicio del Municipio y de un cerdo en perjuicio de Braulio Jaramillo.

Se le hace saber al emplazado que de no presentarse a esta Agencia del Ministerio Público, su omisión se tendrá como grave y el negocio seguirá sin su intervención.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Despacho a las 9 a. m. de hoy 18 de enero de 1951 y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado de conformidad con lo que ordena la Ley.

El Personero,

La Secretaria,

(Quinta publicación)

EVARISTO R. MADRID E.

Herolinda Mº Quintana.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El Juez Segundo del Circuito de Darién, por medio de este edicto emplaza a Eladio o Eulalio Morán, mayor, soltero, jornalero, panameño, con cédula de identidad personal Nº 4-9-8898, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de amenazas. La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Tribunal, Considerando:

Ante lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, de acuerdo con el concepto Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º) Condenar, como condena, a tres meses de prisión a Eladio o Eulalio Morán, por el delito de amenazas, mayor, soltero, jornalero, vecino de Iglesias y panameño con cédula Nº 4-8-8898, y la cual pena cumplirá en el establecimiento penal que señale el órgano Ejecutivo, como también el pago de las costas del procesado.

2º) Abstenerse de ponerlo a órdenes del Gobernador para la ejecución de la pena, por tenerla cumplida en exceso y haberse ordenado su libertad (fs. 33) antes de dictarse sentencia.

3º) Consultar este fallo con el Superior.

4º) Fundamento legal: artículos 14, 17, 19, 26, 37, 38, 43, y 141 del Código Penal, y artículos 2151, 2153, 2156, 2215, 2218, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cumplase.—(Fds.) El Juez, Servio Tulio Meléndez.—El Secretario, Fernando Escobar V.P.

Se advierte al rec Morán que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia mencionada.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante 5 veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1º de 20 de enero de 1950.

La Palma, 23 de diciembre de 1950.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

SERVIO TULLIO MELÉNDEZ.

Fernando Escobar P.

—Orden 1111